

# ALCANCE N° 118 A LA GACETA N° 173

Año CXLVII

San José, Costa Rica, miércoles 17 de setiembre del 2025

746 páginas

**PODER LEGISLATIVO**

**PROYECTOS**

**PODER EJECUTIVO**

**RESOLUCIONES**

**DOCUMENTOS VARIOS**

**HACIENDA**

**CULTURA Y JUVENTUD**

**AMBIENTE Y ENERGÍA**

**PODER JUDICIAL**

**AVISOS**

**REGLAMENTOS**

**MUNICIPALIDADES**

**AVISOS**

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

**BANCO CENTRAL DE COSTA RICA**

**AUTORIDAD REGULADORA**

**DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**NOTIFICACIONES**

**JUSTICIA Y PAZ**

**PODER JUDICIAL**

**ANEXO 12-A**  
**Retenciones en la fuente por Remesas al exterior - PP**



---

**Retenciones en la fuente por Remesas al exterior**

**142**

Número de formulario

Cédula

Nombre del OT

Periodo

---

**Retenciones por remesas al exterior**

Transportes (RETR)	0,00
Comunicaciones (RECM)	0,00
Pensiones (REP)	0,00
Jubilaciones (REJ)	0,00
Salarios (RESL)	0,00
Cualquier otra remuneración que se pague en relación de dependencia (REOD)	0,00
Honorarios (REH)	0,00
Comisiones (REC)	0,00
Dietas (RED)	0,00
Otras prestaciones servicios personales que medie relación de dependencia (REOP)	0,00
Reaseguros (RERS)	0,00
Reafianzamientos (RERA)	0,00
Primas de seguros de cualquier clase (REPS)	0,00
Películas cinematográficas (REPC)	0,00
Películas para televisión (REPT)	0,00
Grabaciones (REG)	0,00
Discos fonográficos (REDF)	0,00
Historietas (REHI)	0,00

Cualquier otro medio de difusión similar de imágenes o sonidos (REOM)	0,00
Utilización noticias internacionales (RENI)	0,00
Radionovelas (RERN)	0,00
Telenovelas (RETN)	0,00
Utilidades, dividendos o participación de Sociedades de Capital (RESC)	0,00
Utilidades, dividendos o participación de Sociedades de personas y otros contribuyentes (RESP)	0,00
Intereses (REI)	0,00
Comisiones (RECO)	0,00
Otros gastos financieros (REOG)	0,00
Arrendamientos de bienes de capital (REAC)	0,00
Intereses que paguen o acrediten bancos extranjeros, regulados por CONNASSIF (REIC)	0,00
Comisiones que paguen o acrediten bancos extranjeros, regulados por CONNASSIF (RECC)	0,00
Otros gastos financieros que paguen o acrediten bancos extranjeros, regulados por CONNASSIF (REOC)	0,00
Intereses que paguen o acrediten bancos extranjeros, entidades sujetas a vigilancia por la SUGEF (REIS)	0,00
Comisiones que paguen o acrediten bancos extranjeros, entidades sujetas a vigilancia por la SUGEF (RECS)	0,00
Otros gastos financieros que paguen o acrediten bancos extranjeros, entidades sujetas a vigilancia por la SUGEF (REOS)	0,00
Por cualquier otro pago basado en intereses, comisiones y otros gastos financieros no comprendidos en los enunciados anteriores (REOI)	0,00
Asesoramiento técnico - financiero o de otra índole (REAT)	0,00
Uso de patentes (REUP)	0,00
Suministros de fórmulas (RESF)	0,00
Marcas de fábricas (REMF)	0,00
Privilegios (REPR)	0,00
Franquicias (REF)	0,00
Regalías (RER)	0,00
Espectáculos Públicos (REEP)	0,00
Otra remesa no contemplada en incisos anteriores (REOR)	0,00
Impuesto determinado	0,00

<b>Instrucciones de llenado</b>	
Retenciones en la fuente por Remesas al exterior	Casilla se refiere al impuesto a declarar
142	Código de impuesto
Número de formulario	Casilla se refiere al número del formulario. Campo automático asignado por el sistema
Cédula	Cédula del obligado tributario. Campo automático
Nombre del OT	Nombre del obligado tributario. Campo automático
Periodo	Periodo a declarar, seleccionar de lista desplegable
<b>Determinación del impuesto</b>	
Retenciones por remesas al exterior	Casilla no digitable, el sistema mostrará el monto de forma automática. Corresponde al total de retenciones del periodo. Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior - PP"
Transportes (RETR)	Retención del impuesto sobre remesas al exterior la persona físicas o jurídicas domiciliadas en el territorio nacional que pague, acredite, transfiera o ponga a disposición de una persona no domiciliada en el país rentas de fuente costarricense, según lo dispuesto en el artículo 59, inciso a) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por concepto de transporte y comunicaciones se pagará una tarifa del ocho coma cinco por ciento (8,5%). Campos prellenados provenientes de la declaración informativa "Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior - PP"
Comunicaciones (RECM)	
Pensiones (REP)	Retención del impuesto sobre remesas al exterior la persona físicas o jurídicas domiciliadas en el territorio nacional que pague, acredite, transfiera o ponga a disposición de una persona no domiciliada en el país rentas de fuente costarricense, según lo dispuesto en el artículo 59, inciso b) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por concepto de pensiones, jubilaciones, salarios y cualquier otra remuneración que se pague por trabajo personal ejecutado en relación de dependencia se pagará una tarifa del diez por ciento (10%). Campos prellenados provenientes de la declaración informativa "Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior - PP"
Jubilaciones (REJ)	
Salarios (RESL)	
Cualquier otra remuneración que se pague en relación de dependencia (REOD)	
Honorarios (REH)	Retención del impuesto sobre remesas al exterior la persona físicas o jurídicas domiciliadas en el territorio nacional que pague, acredite, transfiera o ponga a disposición de una persona no domiciliada en el país rentas de fuente costarricense, según lo dispuesto en el artículo 59, inciso c) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por concepto de honorarios, comisiones, dietas y otras prestaciones de servicios personales ejecutados sin que medie relación de dependencia se pagará una tarifa del veinticinco por ciento (25%). Campos prellenados provenientes de la declaración informativa "Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior - PP"
Comisiones (REC)	
Dietas (RED)	
Otras prestaciones servicios personales que medie relación de dependencia (REOP)	
Reaseguros (RERS)	Retención del impuesto sobre remesas al exterior la persona físicas o jurídicas domiciliadas en el territorio nacional que pague, acredite, transfiera o ponga a disposición de una persona no domiciliada en el país rentas de fuente costarricense, según lo dispuesto en el artículo 59, inciso d) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por concepto de reaseguros, reafianzamientos y primas de seguros de cualquier clase se pagará una tarifa del cinco coma cinco por ciento (5,5%). Campos prellenados provenientes de la declaración informativa "Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior - PP"
Reafianzamientos (RERA)	
Primas de seguros de cualquier clase (REPS)	
Películas cinematográficas (REPC)	Retención del impuesto sobre remesas al exterior la persona físicas o jurídicas domiciliadas en el territorio nacional que pague, acredite, transfiera o ponga a disposición de una persona no domiciliada en el país rentas de fuente costarricense, según lo dispuesto en el artículo 59, inciso e) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por concepto de películas cinematográficas, películas para televisión, grabaciones, discos fonográficos, historietas y, en general, cualquier medio de difusión similar de imágenes o sonidos, así como por la utilización de noticias internacionales, se pagará una tarifa del veinte por ciento (20%). Campos prellenados provenientes de la declaración informativa "Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior - PP"
Películas para televisión (REPT)	
Grabaciones (REG)	
Discos fonográficos (REDF)	
Historietas (REHI)	
Cualquier otro medio de difusión similar de imágenes o sonidos (REOM)	
Utilización noticias internacionales (RENI)	
Radionovelas (RERN)	Retención del impuesto sobre remesas al exterior la persona físicas o jurídicas domiciliadas en el territorio nacional que pague, acredite, transfiera o ponga a disposición de una persona no domiciliada en el país rentas de fuente costarricense, según lo dispuesto en el artículo 59, inciso f) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por concepto de radionovelas y telenovelas se pagará una tarifa del cincuenta por ciento (50%). Campos prellenados provenientes de la declaración "Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior - PP"
Telenovelas (RETN)	

Utilidades, dividendos o participación de Sociedades de Capital (RESC)	Retención del impuesto sobre remesas al exterior la persona físicas o jurídicas domiciliadas en el territorio nacional que pague, acredite, transfiera o ponga a disposición de una persona no domiciliada en el país rentas de fuente costarricense, según lo dispuesto en el artículo 59, inciso g) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por concepto de las utilidades, los dividendos o las participaciones sociales a que se refieren los artículos 18 y 19 de esta ley, se pagará una tarifa del quince por ciento (15%) o del cinco por ciento (5%). Campos prellenados provenientes de la declaración informativa "Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior - PP"
Utilidades, dividendos o participación de Sociedades de personas y otros contribuyentes (RESF)	
Intereses (REI)	Retención del impuesto sobre remesas al exterior la persona físicas o jurídicas domiciliadas en el territorio nacional que pague, acredite, transfiera o ponga a disposición de una persona no domiciliada en el país rentas de fuente costarricense, según lo dispuesto en el artículo 59, inciso h) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por concepto de intereses, comisiones y otros gastos financieros, así como por los arrendamientos de bienes de capital pagados o acreditados por personas físicas o jurídicas domiciliadas en Costa Rica a entidades o personas físicas del exterior, se pagará una tarifa del quince por ciento (15%) del monto pagado o acreditado, salvo que hayan tributado en el impuesto sobre rentas del capital. Campos prellenados provenientes de la declaración informativa "Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior - PP"
Comisiones (RECO)	
Otros gastos financieros (REOG)	
Arrendamientos de bienes de capital (REAC)	
Intereses que paguen o acrediten bancos extranjeros, regulados por CONNASSIF (REIC)	Retención del impuesto sobre remesas al exterior la persona físicas o jurídicas domiciliadas en el territorio nacional que pague, acredite, transfiera o ponga a disposición de una persona no domiciliada en el país rentas de fuente costarricense, según lo dispuesto en el artículo 59, inciso h) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por concepto de intereses, comisiones y otros gastos financieros que paguen o acrediten personas físicas o jurídicas domiciliadas en Costa Rica a los bancos extranjeros que forman parte de un grupo o conglomerado financiero costarricense regulados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero pagarán una tarifa del cinco coma cinco por ciento (5,5%) durante el primer año de vigencia de esta ley; durante el segundo año pagarán un nueve por ciento (9%); durante el tercer año pagarán un trece por ciento (13%) y, a partir del cuarto año, pagarán un quince por ciento (15%) del monto pagado o acreditado. Campos prellenados provenientes de la declaración informativa "Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior - PP"
Comisiones que paguen o acrediten bancos extranjeros, regulados por CONNASSIF (RECC)	
Otros gastos financieros que paguen o acrediten bancos extranjeros, regulados por CONNASSIF (REOC)	
Intereses que paguen o acrediten bancos extranjeros, entidades sujetas a vigilancia por la SUGEF (REIS)	Retención del impuesto sobre remesas al exterior la persona físicas o jurídicas domiciliadas en el territorio nacional que pague, acredite, transfiera o ponga a disposición de una persona no domiciliada en el país rentas de fuente costarricense, según lo dispuesto en el artículo 59, inciso h) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por concepto de intereses, comisiones y otros gastos financieros que paguen o acrediten las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia General de Entidades Financieras a entidades del extranjero que estén sujetas a la vigilancia e inspección en sus correspondientes jurisdicciones, se pagará una tarifa del cinco coma cinco por ciento (5,5%) del monto pagado o acreditado, se deben considerar las exoneraciones indicadas en esta Ley. Campos prellenados provenientes de la declaración informativa "Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior - PP"
Comisiones que paguen o acrediten bancos extranjeros, entidades sujetas a vigilancia por la SUGEF (RECS)	
Otros gastos financieros que paguen o acrediten bancos extranjeros, entidades sujetas a vigilancia por la SUGEF (REOS)	
Por cualquier otro pago basado en intereses, comisiones y otros gastos financieros no comprendidos en los enunciados anteriores (REOI)	Retención del impuesto sobre remesas al exterior la persona físicas o jurídicas domiciliadas en el territorio nacional que pague, acredite, transfiera o ponga a disposición de una persona no domiciliada en el país rentas de fuente costarricense, según lo dispuesto en el artículo 59, inciso i) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por concepto de cualquier otro pago basado en intereses, comisiones y otros gastos financieros no comprendidos en los enunciados anteriores, se pagará una tarifa del quince por ciento (15%). Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior - PP"
Asesoramiento técnico - financiero o de otra índole (REAT)	Retención del impuesto sobre remesas al exterior la persona físicas o jurídicas domiciliadas en el territorio nacional que pague, acredite, transfiera o ponga a disposición de una persona no domiciliada en el país rentas de fuente costarricense, según lo dispuesto en el artículo 59, inciso j) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por concepto de el asesoramiento técnico-financiero o de otra índole, así como por los pagos relativos al uso de patentes, suministros de fórmulas, marcas de fábrica, privilegios, franquicias y regalías, se pagará una tarifa del veinticinco por ciento (25%). Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior - PP"
Uso de patentes (REUP)	
Suministros de fórmulas (RESF)	Retención del impuesto sobre remesas al exterior la persona físicas o jurídicas domiciliadas en el territorio nacional que pague, acredite, transfiera o ponga a disposición de una persona no domiciliada en el país rentas de fuente costarricense, según lo dispuesto en el artículo 59, inciso k) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por concepto de el asesoramiento técnico-financiero o de otra índole, así como por el uso de patentes, suministros de fórmulas, marcas de fábrica, privilegios, franquicias y regalías, se pagará una tarifa del veinticinco por ciento (25%). Campos prellenados provenientes de la declaración informativa "Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior - PP"
Marcas de fábricas (REMF)	
Privilegios (REPR)	
Franquicias (REF)	
Regalías (RER)	
Espectáculos Públicos (REEP)	Retención del impuesto sobre remesas al exterior la persona físicas o jurídicas domiciliadas en el territorio nacional que pague, acredite, transfiera o ponga a disposición de una persona no domiciliada en el país rentas de fuente costarricense, según lo dispuesto en el artículo 59, inciso l) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por concepto de espectáculos públicos ocasionales se pagará una tarifa del quince por ciento (15%). Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior - PP"
Otra remesa no contemplada en incisos anteriores (REOR)	Retención del impuesto sobre remesas al exterior la persona físicas o jurídicas domiciliadas en el territorio nacional que pague, acredite, transfiera o ponga a disposición de una persona no domiciliada en el país rentas de fuente costarricense, según lo dispuesto en el artículo 59, inciso l) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por concepto de otras retenciones por remesas al exterior referidas en los artículos 54 y 55 de esta ley, no contempladas anteriormente, se pagará una tarifa del treinta por ciento (30%). Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior - PP"
<b>Impuesto determinado</b>	Corresponde al total de retenciones del periodo. Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior - PP"

**ANEXO 13-A**  
**Retenciones en la fuente Pago a Cuenta Impuesto sobre las Utilidades 2%**



---

<b>Retenciones en la fuente 2% transacciones del Estado y otras instituciones ISU</b>	<b>143</b>
---	------------

---

Número de formulario

Cédula

Nombre del OT

Periodo

**I. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO**

---

Retenciones 2%	0,00
Impuesto determinado	0,00

<b>Instrucciones de llenado</b>	
Retenciones en la fuente 2% transacciones del Estado y otras instituciones ISU	Casilla se refiere al impuesto a declarar
143	Código de impuesto
Número de formulario	Casilla se refiere al número del formulario. Campo automático asignado por el sistema
Cédula	Cédula del obligado tributario. Campo automático
Nombre del OT	Nombre del obligado tributario. Campo automático
Periodo	Periodo a declarar, seleccionar de lista desplegable
<b>I. DETERMINACION DEL IMPUESTO</b>	
Retenciones 2%	<p>El Estado o sus instituciones, autónomas o semiautónomas, las municipalidades, las empresas públicas y otros entes públicos, en los casos de licitaciones públicas o privadas, contrataciones, negocios u otras operaciones realizadas por ellas, que paguen o acrediten rentas a personas físicas o jurídicas con domicilio en el país, deben retener el dos por ciento (2%) del producto bruto sobre las cantidades mencionadas, aun cuando se trate de pagos a cuenta o adelanto de esas operaciones.</p> <p>El monto consignado en esta casilla se determinará conforme a lo indicado en el artículo 23, inciso g) de la Ley Impuesto sobre la Renta</p> <p>Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Retenciones en la Fuente 2% Pago a Cuenta Impuesto sobre las Utilidades"</p>
Impuesto determinado	Casilla no digitable, el sistema mostrará el monto de forma automática. Corresponde al total de retenciones del periodo. Proveniente de la declaración informativa "Retenciones en la Fuente 2% Pago a Cuenta Impuesto sobre las Utilidades"

**ANEXO 14-A**  
**Retenciones en la fuente 3% Pago a cuenta Impuesto sobre las Utilidades - PF**



---

<b>Retenciones en la fuente 3% pago a Cuenta Impuesto sobre las Utilidades</b>	<b>144</b>
--	------------

---

Número de formulario

Cédula

Nombre del OT

Periodo

**Determinación del impuesto**

---

Total Retenciones en la fuente del 3%	0,00
---------------------------------------	------

Impuesto determinado	0,00
----------------------	------

<b>Instrucciones de llenado</b>	
Retenciones en la fuente 3% pago a Cuenta Impuesto sobre las Utilidades	Casilla se refiere al impuesto a declarar
144	Modelo de la declaración
Número de formulario	Casilla se refiere al número del formulario. Campo automático asignado por el sistema
Cédula	Cédula del obligado tributario. Campo automático
Nombre del OT	Nombre del obligado tributario. Campo automático
Periodo	Periodo a declarar, seleccionar de lista desplegable
<b>Determinación del impuesto</b>	
Total Retenciones en la fuente del 3%	El monto consignado en esta casilla se determinará conforme a lo indicado en el artículo 23, inciso e) de la Ley Impuesto sobre la Renta, es así que el transporte, comunicaciones, reaseguros, películas cinematográficas, noticias internacionales y los otros servicios mencionados en los incisos a), b), c) y ch) del artículo 11 de esta Ley, prestados por empresas no domiciliadas en el país. En estos casos, si las empresas que suministran los servicios tienen representante permanente en Costa Rica, las empresas usuarias deberán retener, como pago a cuenta del impuesto establecido en el artículo 15 de esta Ley, el tres por ciento (3%) sobre los importes pagados o acreditados. Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Retenciones en la Fuente 3% Pago a Cuenta Impuesto sobre las Utilidades - PF"
Impuesto determinado	Corresponde al total de retenciones del periodo. Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Retenciones en la Fuente 3% Pago a Cuenta Impuesto sobre las Utilidades - PF"

## ANEXO 15-A

### Retenciones en la fuente 3% Pago a cuenta Impuesto sobre las Utilidades - PJ



---

**Retenciones en la fuente 3% pago a cuenta Impuesto sobre las Utilidades**

---

**145**

Número de formulario

Cédula

Nombre del OT

Periodo

**Determinación del impuesto**

---

Total Retenciones en la fuente del 3%

0,00

Impuesto determinado

0,00

<b>Instrucciones de llenado</b>	
Retenciones en la fuente 3% Pago a Cuenta Impuesto sobre las Utilidades	Casilla se refiere al impuesto a declarar
145	Código de impuesto
Número de formulario	Casilla se refiere al número del formulario. Campo automático asignado por el sistema
Cédula	Cédula del obligado tributario. Campo automático
Nombre del OT	Nombre del obligado tributario. Campo automático
Periodo	Periodo a declarar, seleccionar de lista desplegable
<b>Determinación del impuesto</b>	
Total Retenciones en la fuente del 3%	El monto consignado en esta casilla se determinará conforme a lo indicado en el artículo 23, inciso e) de la Ley Impuesto sobre la Renta, es así que el transporte, comunicaciones, reaseguros, películas cinematográficas, noticias internacionales y los otros servicios mencionados en los incisos a), b), c) y ch) del artículo 11 de esta Ley, prestados por empresas no domiciliadas en el país. En estos casos, si las empresas que suministran los servicios tienen representante permanente en Costa Rica, las empresas usuarias deberán retener, como pago a cuenta del impuesto establecido en el artículo 15 de esta Ley, el tres por ciento (3%) sobre los importes pagados o acreditados. Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Retenciones en la Fuente 3% Pago a Cuenta Impuesto sobre las Utilidades - PJ"
Impuesto determinado	Corresponde al total de retenciones del periodo. Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Retenciones en la Fuente 3% Pago a Cuenta Impuesto sobre las Utilidades - PJ"

## ANEXO 16-A

### Retenciones en la fuente 3% Pago a cuenta Impuesto sobre las Utilidades - PP



#### Retenciones en la fuente 3% pago a Cuenta Impuesto a las Utilidades

**146**

Número de formulario

Cédula

Nombre del OT

Periodo

#### Determinación del impuesto

Total Retenciones en la fuente del 3%	0,00
Impuesto determinado	0,00

Instrucciones de llenado	
Retenciones en la fuente 3% Pago a Cuenta Impuesto sobre las Utilidades	Casilla se refiere al impuesto a declarar
146	Código de impuesto
Número de formulario	Casilla se refiere al número del formulario. Campo automático asignado por el sistema
Cédula	Cédula del obligado tributario. Campo automático
Nombre del OT	Nombre del obligado tributario. Campo automático
Periodo	Periodo a declarar, seleccionar de lista desplegable
<b>Determinación del impuesto</b>	
Total Retenciones en la fuente del 3%	El monto consignado en esta casilla se determinará conforme a lo indicado en el artículo 23, inciso e) de la Ley Impuesto sobre la Renta, es así que el transporte, comunicaciones, reaseguros, películas cinematográficas, noticias internacionales y los otros servicios mencionados en los incisos a), b), c) y ch) del artículo 11 de esta Ley, prestados por empresas no domiciliadas en el país. En estos casos, si las empresas que suministran los servicios tienen representante permanente en Costa Rica, las empresas usuarias deberán retener, como pago a cuenta del impuesto establecido en el artículo 15 de esta Ley, el tres por ciento (3%) sobre los importes pagados o acreditados. Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Retenciones en la Fuente 3% Pago a Cuenta Impuesto sobre las Utilidades - PP"
Impuesto determinado	Corresponde al total de retenciones del periodo. Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Retenciones en la Fuente 3% Pago a Cuenta Impuesto sobre las Utilidades - PP"

**ANEXO 17-A**  
**Retenciones en la Fuente Rentas Capital Mobiliario por Pensiones Voluntaria - PJ**



**Retenciones en la Fuente Rentas Capital Mobiliario por Pensiones Voluntaria**

**147**

Número de formulario

Cédula

Nombre del OT

Periodo

**DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

Retenciones de regímenes voluntarios de pensiones	0,00
Impuesto determinado	0,00

<b>Instrucciones de llenado</b>	
Retenciones en la Fuente Rentas Capital Mobiliario por Pensiones Voluntaria	Casilla se refiere al impuesto a declarar
147	Código de impuesto
Número de formulario	Casilla se refiere al número del formulario. Campo automático asignado por el sistema
Cédula	Cédula del obligado tributario. Campo automático
Nombre del OT	Nombre del obligado tributario. Campo automático
Periodo	Periodo a declarar, seleccionar de lista desplegable
<b>DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA</b>	
Retenciones de regímenes voluntarios de pensiones	<p>Son las retenciones que se aplican sobre los retiros anticipados de los recursos acumulados en las cuentas de ahorro voluntario del Régimen voluntario de pensiones complementarias, por concepto de devolución de incentivos disfrutados con base en lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Protección al Trabajador, N° 7983.</p> <p>Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Retenciones en la Fuente Rentas Capital Mobiliario por Pensiones Voluntarias - PJ"</p>
Impuesto determinado	Corresponde al total de retenciones del periodo. Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Retenciones en la Fuente Rentas Capital Mobiliario por Pensiones Voluntarias - PJ"

**ANEXO 18-A**  
**Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Inmobiliario - PF**



**Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Inmobiliario** **121**

Número de formulario

Cédula

Nombre del OT

Periodo

**Determinación del impuesto**

<b>Rentas de capital inmobiliario</b>	0,00
Rentas por Arrendamientos	0,00
Rentas por Subarrendamientos	0,00
Rentas por Constitución o cesión de derechos	0,00
Rentas por Fondos de Inversión no Financieros	0,00
<b>Gastos deducibles</b>	0,00
Gastos por arrendamientos, subarrendamientos, constitución o cesión de derechos (15%)	0,00
Gastos por fondos de inversión no financieros (20%)	0,00
Base imponible	0,00
Impuesto determinado	0,00

<b>Instrucciones de llenado</b>	
Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Inmobiliario - PF	Nombre del impuesto a declarar
121	Código del Impuesto
Número de formulario	Casilla se refiere al número del formulario. Campo automático asignado por el sistema
Cédula	Cédula del obligado tributario. Campo automático.
Nombre del OT	Corresponde al nombre o razón social del obligado tributario. Campo automático
Periodo	Periodo a declarar, seleccionar de lista desplegable
<b>Determinación del impuesto</b>	
Rentas de capital inmobiliario	Campo de cálculo automático, corresponde al total de las rentas. Tendrán la consideración de rentas del capital inmobiliario procedentes de la titularidad de bienes inmuebles, todas las que se deriven del arrendamiento, subarrendamiento o de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o goce de bienes inmuebles, cualquiera que sea su denominación o naturaleza. (artículo 27 ter, inciso 1. de la Ley de Impuesto a los Ingresos y Utilidades, Ley N° 7092.
Rentas por arrendamientos	Corresponde a la suma de los campos "monto" del apartado "Rentas de capital inmobiliario por arrendamientos". Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Inmobiliario - PF"
Rentas por subarrendamientos	Corresponde a la suma de los campos "monto" del apartado "Rentas de capital inmobiliario por subarrendamientos". Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Inmobiliario - PF"
Rentas por constitución o cesión de derechos	Corresponde a la suma de los campos "monto" del apartado "Rentas de capital inmobiliario por constitución o cesión de derechos". Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Inmobiliario - PF"
Rentas por fondos de inversión no financieros	Corresponde al importe de rentas de capital inmobiliario por fondos de inversión no financieros percibidos durante el periodo fiscal a declarar. Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Inmobiliario - PF"
Gastos deducibles	Campo de cálculo automático, sumatoria de los gastos "Gastos por arrendamientos, subarrendamientos, constitución o cesión de derechos (15%)" más "Gastos por fondos de inversión no financieros (20%)"
Gastos por arrendamientos, subarrendamientos, constitución o cesión de derechos (15%)	Gastos por arrendamientos, subarrendamientos, constitución o cesión de derechos: Corresponde a los gastos deducibles a los cuales tiene derecho por la generación de las rentas de capital inmobiliario por concepto de arrendamientos, subarrendamientos y por constitución o cesión de derechos. Es el 15% del valor del campo "Total de rentas de capital inmobiliario por arrendamientos, subarrendamientos y por constitución o cesión de derechos", de acuerdo con lo establecido en la Ley de Impuesto a los Ingresos y Utilidades, Ley N° 7092, artículo 29 inciso 3. Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Inmobiliario - PF"
Gastos por fondos de inversión no financieros (20%)	Gastos por fondos de inversión no financieros Corresponde a los gastos deducibles a los cuales tiene derecho por la generación de las rentas de capital inmobiliario por concepto de fondos de inversión no financieros. Es el 20% del valor del campo "Rentas de capital inmobiliario por fondos de inversión no financieros", de acuerdo con lo establecido en la Ley de Impuesto a los Ingresos y Utilidades, Ley N° 7092, artículo 29 inciso 4. Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Inmobiliario - PF"
Base imponible	Corresponde a la renta imponible de capital inmobiliario del periodo fiscal que declara. Es el resultado de la operación "Total de rentas de capital inmobiliario" menos "Total gasto deducible por rentas de capital inmobiliario". Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Inmobiliario - PF"
Impuesto determinado	Corresponde al total de impuesto neto del periodo. Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Inmobiliario - PF"

**ANEXO 19-A**  
**Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Inmobiliario - PJ**



**Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Inmobiliario** **122**

Número de formulario

Cédula

Nombre del OT

Periodo

**Determinación del impuesto**

**Rentas de capital inmobiliario** 0,00

Rentas por Arrendamientos 0,00

Rentas por Subarrendamientos 0,00

Rentas por Constitución o cesión de derechos 0,00

Rentas por Fondos de Inversión no Financieros 0,00

**Gastos deducibles** 0,00

Gastos por arrendamientos, subarrendamientos, constitución o cesión de derechos (15%) 0,00

Gastos por fondos de inversión no financieros (20%) 0,00

Base imponible 0,00

Impuesto determinado 0,00

Instrucciones de llenado	
Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Inmobiliario - PJ	Nombre del impuesto a declarar
122	Código del Impuesto
Número de formulario	Casilla se refiere al número del formulario. Campo automático asignado por el sistema
Cédula	Cédula del obligado tributario. Campo automático.
Nombre del OT	Corresponde al nombre o razón social del obligado tributario. Campo automático
Periodo	Periodo a declarar, seleccionar de lista desplegable
Determinación del impuesto	
Rentas de capital inmobiliario	Campo de cálculo automático, corresponde al total de las rentas. Tendrán la consideración de rentas del capital inmobiliario procedentes de la titularidad de bienes inmuebles, todas las que se deriven del arrendamiento, subarrendamiento o de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o goce de bienes inmuebles, cualquiera que sea su denominación o naturaleza. (artículo 27 ter, inciso 1. de la Ley de Impuesto a los Ingresos y Utilidades, Ley N° 7092.
Rentas por arrendamientos	Corresponde a la suma de los campos "monto" del apartado "Rentas de capital inmobiliario por arrendamientos". (art. 27 ter, inciso 2, subinciso a. acápite ii. y art. 30 de su reglamento). Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Inmobiliario - PJ"
Rentas por subarrendamientos	Corresponde a la suma de los campos "monto" del apartado "Rentas de capital inmobiliario por subarrendamientos". (art. 27 ter, inciso 2, subinciso a. acápite ii. y art. 30 de su reglamento). Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Inmobiliario - PJ"
Rentas por constitución o cesión de derechos	Corresponde a la suma de los campos "monto" del apartado "Rentas de capital inmobiliario por constitución o cesión de derechos". (art. 27 ter, inciso 2, subinciso a. acápite ii. y art. 30 de su reglamento). Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Inmobiliario - PJ"
Rentas por fondos de inversión no financieros	Corresponde al importe de rentas de capital inmobiliario por fondos de inversión no financieros percibidos durante el periodo fiscal a declarar. (art. 27 ter, inciso 2, subinciso a. acápite ii. y art. 30 de su reglamento). Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Inmobiliario - PJ"
Gastos deducibles	Campo de cálculo automático, sumatoria de los gastos "Gastos por arrendamientos, subarrendamientos, constitución o cesión de derechos (15%)" más "Gastos por fondos de inversión no financieros (20%)"
Gastos por arrendamientos, subarrendamientos, constitución o cesión de derechos (15%)	Gastos por arrendamientos, subarrendamientos, constitución o cesión de derechos: Corresponde a los gastos deducibles a los cuales tiene derecho por la generación de las rentas de capital inmobiliario por concepto de arrendamientos, subarrendamientos y por constitución o cesión de derechos. Es el 15% del valor del campo "Total de rentas de capital inmobiliario por arrendamientos, subarrendamientos y por constitución o cesión de derechos", de acuerdo con lo establecido en la Ley de Impuesto a los Ingresos y Utilidades, Ley N° 7092, artículo 29 inciso 3.
Gastos por fondos de inversión no financieros (20%)	Gastos por fondos de inversión no financieros Corresponde a los gastos deducibles a los cuales tiene derecho por la generación de las rentas de capital inmobiliario por concepto de fondos de inversión no financieros. Es el 20% del valor del campo "Rentas de capital inmobiliario por fondos de inversión no financieros", de acuerdo con lo establecido en la Ley de Impuesto a los Ingresos y Utilidades, Ley N° 7092, artículo 29 inciso 4. Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Inmobiliario - PJ"
Base imponible	Corresponde a la renta imponible de capital inmobiliario del periodo fiscal que declara. Es el resultado de la operación "Total de rentas de capital inmobiliario" menos "Total gasto deducible por rentas de capital inmobiliario". Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Inmobiliario - PJ"
Impuesto determinado	Corresponde al total de impuesto neto del periodo. Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Inmobiliario - PJ"

**ANEXO 20-A**  
**Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital mobiliario - PF**



**Rentas pasivas de fuentes extranjeras de capital mobiliario**

**123**

Número de formulario  
Cédula  
Nombre del OT  
Periodo

**Determinación del impuesto**

---

**Rentas pasivas capital mobiliario**

Rentas por arrendamientos	0,00
Rentas por subarrendamientos	0,00
Rentas por constitución o cesión de derechos de uso o goce de bienes muebles	0,00
Rentas por constitución o cesión de derechos de uso o goce de bienes intangibles y otros derechos de propiedad intelectual	0,00
Rentas por la cesión a terceros de fondos propios	0,00
Rentas por operaciones de recompras o reportos de valores	0,00
Rentas por dividendos	0,00
Renta por intereses	0,00
Rentas por regalías	0,00
Otras fuentes de capital mobiliario	0,00
Impuesto determinado	0,00

<b>Instrucciones de llenado</b>	
Rentas pasivas de fuentes extranjeras de capital mobiliario - PF	Nombre del impuesto a declarar
123	Código del Impuesto
Número de formulario	Casilla se refiere al número del formulario. Campo automático asignado por el sistema
Cédula	Cédula del obligado tributario. Campo automático.
Nombre del OT	Corresponde al nombre o razón social del obligado tributario. Campo automático
Periodo	Periodo a declarar, seleccionar de lista desplegable
I. Determinación del impuesto	
<b>Rentas pasivas capital mobiliario</b>	Campo de cálculo automático, corresponde al total de las rentas. Tendrán la consideración de rentas de capital mobiliario, las rentas pasivas de fuente extranjera que provengan de bienes situados o derechos utilizados económicamente fuera del territorio nacional, en tanto y únicamente sean obtenidos por una entidad integrante de un grupo multinacional y que, además, sea considerada como una entidad no calificada, según lo establecido en el artículo 1 y artículo 27 ter, inciso 2 de la Ley de Impuesto a los Ingresos y Utilidades, Ley N° 7092, y art. 28 de su reglamento.
Rentas por arrendamientos	Corresponde a la suma de los campos "monto" del apartado "Rentas por arrendamientos". (art. 27 ter, inciso 2, subinciso a. acápite ii. y art. 30. de su reglamento). Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas pasivas de fuentes extranjeras de capital mobiliario - PF"
Rentas por subarrendamientos	Corresponde a la suma de los campos "monto" del apartado "Rentas por subarrendamientos". (art. 27 ter, inciso 2, subinciso a. acápite ii. y art. 30. de su reglamento). Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas pasivas de fuentes extranjeras de capital mobiliario - PF"
Rentas por constitución o cesión de derechos de uso o goce de bienes muebles	Corresponde a la suma de los campos "monto" del apartado "Rentas por constitución o cesión de derechos de uso o goce de bienes muebles". (art. 27 ter, inciso 2, subinciso a. acápite ii. y art. 30 de su reglamento). Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas pasivas de fuentes extranjeras de capital mobiliario - PF"
Rentas por constitución o cesión de derechos de uso o goce de bienes intangibles y otros derechos de propiedad intelectual	Corresponde a la suma de los campos "monto" del apartado "Rentas por constitución o cesión de derechos de uso o goce de bienes intangibles y otros derechos de propiedad intelectual". (art. 27 ter, inciso 2, subinciso a. acápite ii. y art. 30 de su reglamento). Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas pasivas de fuentes extranjeras de capital mobiliario - PF"
Rentas por la cesión a terceros de fondos propios	Corresponde a la suma de los campos "monto" del apartado "Rentas por la cesión a terceros de fondos propios" (art. 27 ter, inciso 2, subinciso a. acápite i. y art. 30 de su reglamento). Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas pasivas de fuentes extranjeras de capital mobiliario - PF"
Rentas por operaciones de recompras o reportos de valores	Corresponde a la suma de los campos "monto" del apartado "Rentas de capital mobiliario por operaciones de recompras o reportos de valores" (art. 27 ter, inciso 2, subinciso a. acápite i. y art. 30 de su reglamento). Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas pasivas de fuentes extranjeras de capital mobiliario - PF"
Rentas por dividendos	Corresponde a la suma de los campos "monto" del apartado "Rentas de capital mobiliario por Dividendos" (art. 27 ter, inciso 2, subinciso a. acápite iv. y art.30 de su reglamento). Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas pasivas de fuentes extranjeras de capital mobiliario - PF"
Renta por intereses	Corresponde a la suma de los campos "monto" del apartado "Rentas de capital mobiliario por Intereses" . (art. 27 ter, inciso 2, subinciso a. acápite i. y art. 30 de su reglamento). Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas pasivas de fuentes extranjeras de capital mobiliario - PF"
Rentas por regalías	Corresponde a la suma de los campos "monto" del apartado "Rentas de capital mobiliario por Regalías" (art. 27 ter, inciso 2, subinciso a. acápite ii. y art. 30 de su reglamento). Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas pasivas de fuentes extranjeras de capital mobiliario - PF"
Otras fuentes de capital mobiliario	Corresponde a la suma de los campos "monto" del apartado "otras fuentes de capital mobiliario" (art. 27 ter, inciso 2 y art. 30 de su reglamento). Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas pasivas de fuentes extranjeras de capital mobiliario - PF"
Impuesto determinado	Corresponde al total de impuesto neto del periodo. Campo prellenado proveniente de la declaración informativa Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas pasivas de fuentes extranjeras de capital mobiliario - PF"

**ANEXO 21-A**  
**Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital mobiliario - PJ**



**Rentas pasivas de fuentes extranjeras de capital mobiliario**

**124**

Número de formulario  
Cédula  
Nombre del OT  
Periodo

**Determinación del impuesto**

---

**Rentas pasivas capital mobiliario**

Rentas por arrendamientos	0,00
Rentas por subarrendamientos	0,00
Rentas por constitución o cesión de derechos de uso o goce de bienes muebles	0,00
Rentas por constitución o cesión de derechos de uso o goce de bienes intangibles y otros derechos de propiedad intelectual	0,00
Rentas por la cesión a terceros de fondos propios	0,00
Rentas por operaciones de recompras o reportos de valores	0,00
Rentas por dividendos	0,00
Renta por intereses	0,00
Rentas por regalías	0,00
Otras fuentes de capital mobiliario	0,00
Impuesto determinado	0,00

<b>Instrucciones de llenado</b>	
Rentas pasivas de fuentes extranjeras de capital mobiliario - PJ	Nombre del impuesto a declarar
124	Código del Impuesto
Número de formulario	Casilla se refiere al número del formulario. Campo automático asignado por el sistema
Cédula	Cédula del obligado tributario. Campo automático.
Nombre del OT	Corresponde al nombre o razón social del obligado tributario. Campo automático
Periodo	Periodo a declarar, seleccionar de lista desplegable
<b>Determinación del impuesto</b>	
<b>Rentas Pasivas Capital Mobiliario</b>	Campo de cálculo automático, corresponde al total de las rentas. Tendrán la consideración de rentas de capital mobiliario, las rentas pasivas de fuente extranjera que provengan de bienes situados o derechos utilizados económicamente fuera del territorio nacional, en tanto y únicamente sean obtenidos por una entidad integrante de un grupo multinacional y que, además, sea considerada como una entidad no calificada, según lo establecido en el artículo 1 y artículo 27 ter, inciso 2 de la Ley de Impuesto a los Ingresos y Utilidades, Ley N° 7092, y art. 28 de su reglamento.
Rentas por arrendamientos	Corresponde a la suma de los campos "monto" del apartado "Rentas por arrendamientos". (art. 27 ter, inciso 2, subinciso a. acápite ii. y art. 30. de su reglamento). Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas pasivas de fuentes extranjeras de capital mobiliario - PJ"
Rentas por subarrendamientos	Corresponde a la suma de los campos "monto" del apartado "Rentas por subarrendamientos". (art. 27 ter, inciso 2, subinciso a. acápite ii. y art. 30. de su reglamento). Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas pasivas de fuentes extranjeras de capital mobiliario - PJ"
Rentas por constitución o cesión de derechos de uso o goce de bienes muebles	Corresponde a la suma de los campos "monto" del apartado "Rentas por constitución o cesión de derechos de uso o goce de bienes muebles". (art. 27 ter, inciso 2, subinciso a. acápite ii. y art. 30 de su reglamento). Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas pasivas de fuentes extranjeras de capital mobiliario - PJ"
Rentas por constitución o cesión de derechos de uso o goce de bienes intangibles y otros derechos de propiedad intelectual	Corresponde a la suma de los campos "monto" del apartado "Rentas por constitución o cesión de derechos de uso o goce de bienes intangibles y otros derechos de propiedad intelectual". (art. 27 ter, inciso 2, subinciso a. acápite ii. y art. 30 de su reglamento). Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas pasivas de fuentes extranjeras de capital mobiliario - PJ"
Rentas por la cesión a terceros de fondos propios	Corresponde a la suma de los campos "monto" del apartado "Rentas por la cesión a terceros de fondos propios" (art. 27 ter, inciso 2, subinciso a. acápite i. y art. 30 de su reglamento). Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas pasivas de fuentes extranjeras de capital mobiliario - PJ"
Rentas por operaciones de recompras o reportos de valores	Corresponde a la suma de los campos "monto" del apartado "Rentas de capital mobiliario por operaciones de recompras o reportos de valores" (art. 27 ter, inciso 2, subinciso a. acápite i. y art. 30 de su reglamento). Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas pasivas de fuentes extranjeras de capital mobiliario - PJ"
Rentas por dividendos	Corresponde a la suma de los campos "monto" del apartado "Rentas de capital mobiliario por Dividendos" (art. 27 ter, inciso 2, subinciso a. acápite iv. y art. 30 de su reglamento). Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas pasivas de fuentes extranjeras de capital mobiliario - PJ"
Renta por intereses	Corresponde a la suma de los campos "monto" del apartado "Rentas de capital mobiliario por Intereses" (art. 27 ter, inciso 2, subinciso a. acápite i. y art. 30 de su reglamento). Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas pasivas de fuentes extranjeras de capital mobiliario - PJ"
Rentas por regalías	Corresponde a la suma de los campos "monto" del apartado "Rentas de capital mobiliario por Regalías" (art. 27 ter, inciso 2, subinciso a. acápite ii. y art. 30 de su reglamento). Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas pasivas de fuentes extranjeras de capital mobiliario - PJ"
Otras fuentes de capital mobiliario	Corresponde a la suma de los campos "monto" del apartado "otras fuentes de capital mobiliario" (art. 27 ter, inciso 2 y art. 30 de su reglamento). Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas pasivas de fuentes extranjeras de capital mobiliario - PJ"
Impuesto determinado	Corresponde al total de impuesto neto del periodo. Campo prellenado proveniente de la declaración informativa Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas pasivas de fuentes extranjeras de capital mobiliario - PJ"

**ANEXO 22-A**  
**Rentas Pasivas de Fuente Extranjera Ganancias de capital – PF**



---

**Rentas Pasivas de Fuente Extranjera** **119**  
**Ganancias de capital**

---

Número de formulario

Cédula

Nombre del OT

Periodo

**Determinación de la obligación tributaria**

---

Ganancia de capital	0,00
Pérdida de capital	0,00
Renta imponible	0,00
Impuesto calculado	0,00
Impuesto Análogo	0,00
Impuesto determinado	0,00

### Instrucciones de llenado

Rentas Pasivas de Fuente Extranjera Ganancias de capital	Nombre del impuesto a declarar
119	Código del Impuesto
Número de formulario	Casilla se refiere al número del formulario. Campo automático asignado por el sistema
Cédula	Cédula del obligado tributario. Campo automático.
Nombre del OT	Corresponde al nombre o razón social del obligado tributario. Campo automático
Periodo	Periodo a declarar, seleccionar de lista desplegable
<b>Determinación de la obligación tributaria</b>	
Ganancias de capital	Campo de llenado automático. Corresponde al total de ganancias de capital. Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas Pasivas de Fuente Extranjera Ganancias de capital -PF"
Pérdidas de capital	Campo de llenado automático. Corresponde al total de pérdidas de capital. Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas Pasivas de Fuente Extranjera Ganancias de capital -PF"
Renta imponible	Campo de llenado automático. Corresponde a la casilla ganancias de capital. Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas Pasivas de Fuente Extranjera Ganancias de capital -PF"
Impuesto calculado	Campo de llenado automático. Este apartado es producto de la operación aritmética de multiplicar la renta imponible por el 15% según la Ley 7092. Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas Pasivas de Fuente Extranjera Ganancias de capital -PF"
Impuesto análogo	Son impuestos análogos los que impongan las ganancias alcanzadas por el gravamen (en las transacciones), en tanto consideren la renta neta o acuerden deducciones que permitan la recuperación de los costos y gastos significativos computables para determinarla. Campo de llenado automático. Corresponde al total de pérdidas de capital. Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas Pasivas de Fuente Extranjera Ganancias de capital -PF"
Impuesto determinado	Corresponde al total de impuesto neto del periodo. Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas Pasivas de Fuente Extranjera Ganancias de capital -PF"

**ANEXO 23-A**  
**Rentas Pasivas de Fuente Extranjera Ganancias de capital - PJ**



---

**Rentas Pasivas de Fuente Extranjera** **120**  
**Ganancias de capital**

---

Número de formulario

Cédula

Nombre del OT

Periodo

**Determinación de la obligación tributaria**

---

Ganancia de capital	0,00
Pérdida de capital	0,00
Renta imponible	0,00
Impuesto calculado	0,00
Impuesto Análogo	0,00
Impuesto determinado	0,00

### Instrucciones de llenado

Rentas Pasivas de Fuente Extranjera Ganancias de capital	Nombre del impuesto a declarar
120	Código del Impuesto
Número de formulario	Casilla se refiere al número del formulario. Campo automático asignado por el sistema
Cédula	Cédula del obligado tributario. Campo automático.
Nombre del OT	Corresponde al nombre o razón social del obligado tributario. Campo automático
Periodo	Periodo a declarar, seleccionar de lista desplegable
<b>Determinación de la obligación tributaria</b>	
Ganancias de capital	Campo de llenado automático. Corresponde al total de ganancias de capital. Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas Pasivas de Fuente Extranjera Ganancias de capital -PJ"
Pérdidas de capital	Campo de llenado automático. Corresponde al total de pérdidas de capital. Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas Pasivas de Fuente Extranjera Ganancias de capital -PJ"
Renta imponible	Campo de llenado automático. Corresponde a la casilla ganancias de capital. Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas Pasivas de Fuente Extranjera Ganancias de capital -PJ"
Impuesto calculado	Campo de llenado automático. Este apartado es producto de la operación aritmética de multiplicar la renta imponible por el 15% según la Ley 7092. Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas Pasivas de Fuente Extranjera Ganancias de capital -PJ"
Impuesto análogo	Son impuestos análogos los que impongan las ganancias alcanzadas por el gravamen (en las transacciones), en tanto consideren la renta neta o acuerden deducciones que permitan la recuperación de los costos y gastos significativos computables para determinarla. Campo de llenado automático. Corresponde al total de pérdidas de capital. Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas Pasivas de Fuente Extranjera Ganancias de capital -PJ"
Impuesto determinado	Corresponde al total de impuesto neto del periodo. Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Rentas Pasivas de Fuente Extranjera Ganancias de capital -PJ"